NEPR

Received:

Jul 17, 2026

4:02 PM

NEPR QR 2026 0291

A LA OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (OIPC) y/o

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FECHA: 17 de julio 2026

QUERELLANTE (CONSUMIDORA): Sol Andra Guzmán Curet

DIRECCIÓN: Urb. Los Ángeles, 53 Calle Lira, Carolina, PR 00979-1660

CORREO ELECTRÓNICO: guzmans2@gmail.com

NÚMERO DE CUENTA DE SERVICIO: 5548832000

COMPAÑÍA QUERELLADA: LUMA Energy ServCo LLC

NÚMERO DE RECLAMACIÓN EN LUMA: Caso Núm. 6070602817 / Objeción OB20260518rQLW

ASUNTO: Querella Formal por Violación al Debido Proceso Administrativo, Error de Hecho y de Derecho en Investigación de Irregularidad, e Incumplimiento de la Ley Núm. 36 de 2024.

AL HONORABLE JUEZ ADMINISTRATIVO / OFICIAL EXAMINADOR:

Comparece la parte Querellante, **Sol Andra Guzmán Curet**, por derecho propio, y muy respetuosamente expone, alega y solicita lo siguiente:

I. JURISDICCIÓN Y MARCO REGLAMENTARIO

Esta querella se presenta al amparo de la Ley Núm. 57 de 2014, según enmendada, conocida como la *Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico*, y de conformidad con el **Reglamento Núm. 8863** (*Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago*) del Negociado de Energía de Puerto Rico. Se radica dentro del término reglamentario tras recibir una notificación de resolución de LUMA plagada de vicios procesales insubsanables.

II. HECHOS Y CONTRADICCIONES CRASAS DE LA COMPAÑÍA (LUMA)

1. **Vicio Procesal de Indefensión Total (Anulabilidad por Fechas Confligentes):** En el día de hoy, **25 de junio de 2026**, la Querellante recibió una notificación electrónica titulada "Respuesta Luma". El documento adolece de errores garrafales que atentan contra el debido proceso de ley:
 - La carta tiene una fecha de emisión errónea del **25 de junio de 2024**.

- El cuerpo del texto alega que LUMA realizó una inspección técnica el **06/23/2026**.
- En un acto de total indefensión, la carta apercibe a la consumidora de que *"Usted tendrá hasta el **15 de junio del 2026** para solicitar una revisión de su caso"*. Es decir, la empresa impone una fecha límite de apelación que ya había vencido antes de la supuesta inspección y antes de la entrega de la notificación, privando a la Querellante de un término real y legal para defenderse.

2. **Historial de Reportes de Buena Fe de la Consumidora (2020-2021):** El balance en disputa de **$1,628.44** (Caso de Irregularidad 26014490628) se basa en una supuesta "situación irregular". Niego categóricamente cualquier manipulación. El historial técnico demuestra que la propia Querellante reportó de manera transparente, proactiva e insistente que el medidor mecánico viejo estaba defectuoso en las siguientes fechas: **16 de octubre de 2020, 1 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021, 13 de febrero de 2021 y 14 de marzo de 2021**. El **16 de abril de 2021**, un técnico de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) validó la avería técnica del medidor. El **22 de mayo de 2021**, la Querellante rechazó una boleta de bajo consumo para salvaguardar su integridad, lo cual fue aprobado por la empresa. LUMA asumió el servicio en junio de 2021 heredando este desperfecto de fábrica.
3. **Doble Certificación Oficial por LUMA (Doctrina de Actos Propios):** El 14 de mayo de 2024, LUMA requirió reubicar el medidor hacia el frente. El trabajo fue realizado por un perito electricista colegiado, y **el 2 de julio de 2024, inspectores de LUMA validaron la infraestructura, retiraron el equipo viejo y emitieron la Certificación Aprobada** (Certificación CAN-21-VII-2024). Posteriormente, en el año 2025, personal técnico de LUMA volvió a inspeccionar, sellar y certificar el predio para autorizar la interconexión del sistema de energía solar bajo el programa de Medición Neta. Bajo la *Doctrina de Actos Propios*, LUMA no puede certificar y sellar la legalidad de un predio en dos ocasiones distintas y luego pretender imputar un fraude retroactivo sobre un equipo que ellos mismos retiraron y evaluaron.
4. **Falsedad de la Premisa de Consumo Cero o Mínimo:** LUMA pretende sostener cargos retroactivos bajo el argumento de que el medidor viejo registraba cargos básicos de $4.00 debido a una irregularidad. Sin embargo, la Querellante posee los recibos y confirmaciones de pago oficiales de Mi LUMA (ej. 15 de octubre de 2023 por **$169.54**, Confirmación TFDJRCBQA02), que demuestran que la empresa sí

facturaba y procesaba pagos de consumo regular y comercial. El informe de irregularidad carece de nexo matemático con la realidad de la cuenta.

5. **Confusión y Mezcla de Datos de Medidores:** En la resolución emitida, LUMA alega que el medidor actual (4000102621) registra lecturas regulares, pero concluye de forma genérica que "no procede ajuste" arrastrando un supuesto hallazgo en el predio o componente **4000102624**. La empresa mezcla números de serie y de predios distintos para fabricar un balance artificial sin sustento pericial individualizado.
6. **Caducidad del Reclamo bajo la Ley Núm. 36 de 2024:** En las oficinas comerciales se adujo verbalmente que el cargo correspondía a un error de crédito/estimación de septiembre/octubre de 2024. La **Ley Núm. 36 de 2024** establece un término mandatorio y de caducidad de **120 días** para que las empresas eléctricas corrijan errores de facturación o lecturas estimadas. Reclamar en el 2026 una cuantía contable del 2024 viola flagrantemente el término legal de caducidad.

III. REMEDIO SOLICITADO

Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente a esta Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC):

1. **ORDENAR** a LUMA Energy la paralización inmediata de cualquier gestión de cobro, imposición de recargos, penalidades o amenaza de suspensión del servicio eléctrico asociada al balance objetado de $1,628.44 mientras se ventile este proceso administrativo.
2. **DECLARAR NULA** la resolución emitida por LUMA por violar flagrantemente el debido proceso de ley al imponer un término de revisión ya vencido (15 de junio de 2026) en una carta recibida en fecha posterior (25 de junio de 2026).
3. **DECLARAR HA LUGAR** esta querella en los méritos, ordenando a LUMA el archivo definitivo del caso de irregularidad, el ajuste a cero ($0.00) del balance imputado por vicios de fábrica del medidor viejo, y el respeto continuo a la certificación del sistema de medición neta vigente.

Respetuosamente sometido en Carolina, Puerto Rico, hoy **25 de junio de 2026**.

Sol Andra Guzmán Curet

Tel. **787 604 5384**

PD. Adjunto documentos de evidencias.

NEPR
Received:
Jul 17, 2026
4:02 PM

14 de 2020

Le llamo a la AEE para
preguntar sobre el cobro de
$700
Me indicaron que debía
ser por el poco consumo
ya no estabamos en la
residencia.

Sra. Wanda Martínez indicó
que reflejaría el caso.

Oct 15, 2020

Luz	4YBC5WWLLA8	$4.00
Agua	f720f2af3403873/987962	$83.25
Teléfono	dbaa7ef6715c3b9/989045	55.97
JC Penny	182659471	57.00
Old Navy	182664929	82.00
Macys	110249348936115	56.77
First Medical		90.00 ✓ pg
		428.99
Colegio Daniel		$175.00

Pago Extra

- Maluete $190.00
- Gas 85.00 Pagado → $235.00
- Arreglo Toma de Gas 45.00

606.29
338.99
267.30

267.30
- 235.00
32.30 — Total de quince

[illegible] A.M. 2:30 pm
1 dic 2020

[illegible] información a cobros de $4.00

→ Keysha Pastrana ← persona que me atendió.

Sept. 19, 2020
Supervisora Rosario

→ Hable con representante me indicó que me ~~[illegible]~~ refirió a la supervisora Rosario para que trabajara el caso. Ya que en factura aparece que me están cobrando solo los cargos por servicio y no el consumo.

18 -ene

Pago de luz

Luzmarie Pabon

⇒ Pupusas que vendrán

de Boleta..

Paola Rivera Rivera

14/3/2021

Esta leyendo correctamente.
No Consumo 0.00

Ella indica que creo reporte para que vengan hacer investigación. Ellos se estaría comunicando para poder tener acceso.

16 abril 2021
@ 10:00 am
Vino AEE a verificar el contador. Indica que lo mandará a cambiar por que está dañado.

p://BIT.LY/CYBERCAM@UPR.COM

5168489706652762

Fecha tuve q
solicitud bajo consumo
x 10 días laborables

22 mayo 2020
@ 11.10 am

→ Gabriela Ruben Fernández ←

- Le notifico que el 16 de abril vino un empleado a verificar el contador e indicó que este estaba defectuoso y que enviaría pasa que lo cambiaran.
- Me pone en hold en lo que verifica la cuenta.
- Me dice que la crearon el 16 y que fue anulada.

24/10

- Me dice que puede poner una solicitud de bajo consumo, pero yo le digo que eso sería como si yo me estuviera robando la luz. Ella alega que no porque lo estoy notificando.

Crear→ Junio 28, 2020 / @ 2:10 pm
Shopping Court 2031662258

NEPR

Received:

Jul 17, 2026

4:02 PM

LUMA

14 de mayo de 2024

GUZMAN CURET,SOL
URB LOS ANGELES
53 CALLE LIRA
CAROLINA, PR 00979

guzmans2@gmail.com

NUMERO DE CUENTA: **5548832000**

Estimado(a) Cliente:

Re: Relocalización de medidor en predio numero: **70661579/5548832309**

Recientemente nuestro personal visito su propiedad y verifico las instalaciones eléctricas. Como resultado de esta gestión se determino que el medidor está encerrado y/o inaccesible lo que impide el acceso para cualquier propósito relacionado con el servicio eléctrico.

Por cuanto, en cumplimiento con el Artículo C, Sección VII del Reglamento de Término y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica se le concede un plazo de sesenta (**60**) días consecutivos para que relocalice la base o montura de su contador.

De igual forma, tal como dispone la Sección 4, Artículo L, Cambio de Sitio de Contadores, del Reglamento Complementario al Código Eléctrico de Puerto Rico, el contador o banco de contadores deberá estar al alcance visual para tomar su lectura y que no existan barreras físicas que limiten a nuestros empleados al inspeccionar y realizar pruebas a los contadores para verificar su funcionamiento. Luego de relocalizado, deberá presentar Certificación de la Instalación, suscrita por un Ingeniero Eléctrico o Perito Electricista o Ingeniero Eléctrico licenciado.

Si transcurrido dicho término no se ha realizado el trabajo, podría suspenderse el servicio de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección XIV del Reglamento de Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica. De igual forma, se le apercibe que, de no cumplir con lo requerido, se le cargarán todos los gastos en que se incurra para gestionar el acceso al contador o medidor.

De estar en desacuerdo con la determinación informada a través de esta comunicación puede solicitar una reconsideración ante el departamento que emitió la misma dentro del termino de diez (10) días, a partir de la fecha en que se le notificó. Dicha solicitud debe exponer los fundamentos en los que se basa y debe presentarse por escrito a través de la siguiente dirección postal: **PO Box 364267 San Juan PR 00936-426**, también, puede comunicarse al, **1-844-888-5862** .

Atentamente,

Irregularidades de Energía
Departamento que emite carta

COLEGIO DE PERITOS ELECTRICISTAS DE PUERTO RICO
PO BOX 363611 SAN JUAN PR 00936-3611
Tel. (787) 781-7196 / 781-7184

NÚM. CERTIFICACIÓN: CMI-21-VII-2024

CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Dueño: Sol Guevara (Nombre)
58 calle Lira Urb Los Angeles (Barrio, Urbanización)
Carolina P.R. 00979 (787)604-5384 (Teléfono)
(Ciudad)
Cuenta número 5548132000

Tipo de certificación: ☑ Final ☐ Provisional
☐ Reinspección por ☑ Reparación ☐ Desuso
Tipo de proyecto
☐ Industrial ☐ Comercial ☑ Residencial
☐ Entidad sin fines de lucro o gubernamental
Medidor existente número 70661579
Identificación en la base del medidor D1711171
Medidor vecino número



2) Sellos de detalle 0385273
Importe total en sellos:

CERTIFICACIÓN

Yo Jeyson Maldonado, certifico que soy mayor de 18 años de edad, ☐ casado ☑ soltero y vecino de Bayamón Puerto Rico, que soy Perito Electricista Colegiado autorizado para ejercer en Puerto Rico con licencia número 13126 que no soy empleado de la Autoridad de Energía Eléctrica y que he sido contratado por Sol Guevara para la construcción de las instalaciones eléctricas en Urb. Los Angeles 58 calle Lira Carolina P.R. 00979 realicé las instalaciones eléctricas descritas de acuerdo con las Leyes Núm. 131 de 28 de junio de 1969 y Núm. 115 de 2 de junio de 1976, según enmendadas, y demás leyes aplicables, que estas cumplen con las normas, reglamentos y patrones de la Autoridad de Energía Eléctrica, los planos endosados, el Código Eléctrico Nacional y Código Eléctrico Nacional de Seguridad vigentes y que están libres de riesgos eléctricos. Además, certifico que los sellos adheridos al dorso cumplen con lo dispuesto por la Ley Núm. 131 de 1969, según enmendada, y que no proveeré beneficio económico a empleado alguno de LUMA relacionado con esta certificación.

I. SELLOS POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA REALIZADOS

	TRABAJO	R	C		TRABAJO	R	C		TRABAJO	R	C
____	Instalación soterrada	$10	$10	____	Subestaciones (Transformadores)	$10	$20	____	Plantas	$20	$20
____	Tomas de servicio soterradas (c/u)	$10	$10	____	Postes	$10	$15	____	Líneas aéreas	$10	$15
____	Alumbrado	$10	$15	____	Reinspección de instalaciones	$10	$10	____	Generadores de electricidad	$15	$15
✓	Base de medidor 100 A / Interior	$10	$10	____	Base de medidor 200 A / Interior	$10	$20				

APROBADA POR CERTIFICACIÓN
Firma
Fecha

Leyenda: R = residencial, entidad gubernamental o entidad sin fines de lucro / C = comercial o industrial

II. DESCRIPCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A. Voltaje: ☑ Secundario ☐ Primario
B. Sistema: ☑ 1Ø ☐ 3Ø ☐ Delta ☐ Estrella
C. Base de medidor: 100 Amperios / Cantidad de medidores: 1
D. Espacios vacantes en base de medidores múltiples: ____
E. Medición: ☑ Secundaria ☐ Primaria ☐ CT ☐ VT
F. Carga: 5.80 kW 5.8 kVA
G. Calibre: #2
H. Toma o acometida: ☐ Soterrada ☑ Aérea
I. Prueba de cable: ☐ SÍ ☐ No ☑ No necesaria
J. Sistema de energía renovable: N/A
K. Base medidor:
☐ Acero inoxidable
☑ Aluminio
☐ Acero galvanizado

III. DESCRIPCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA INTERIOR

A. Núm. de tomacorrientes:
____ 120V ____ GFCI ____ Estufa ____ Calentador
____ 240V ____ Secadora ____ Acondicionador de aire
B. Núm. de circuitos: ____
C. Núm. de interruptores: Sencillo____ Doble____ Triple____ GFCI____
D. Núm. de luminarias instaladas: ____
E. Núm. de motores y capacidad: ____1Ø ____HP ____3Ø ____HP
F. Otros artefactos: ____

IV. ¿EXISTE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ADECUADA PARA SERVIR ESTE PROYECTO? DESCRIBA.

☑ SÍ ☐ No Condiciones existentes: ☑ Aro Super ☐ Base de medidor vacante ☑ Sello - Núm. D1711171

V. SI CONSISTE EN REINSPECCIÓN POR REPARACIÓN O DESUSO, DESCRIBA:

VI. COMENTARIOS ADICIONALES:

Se reloc. la base de contador, se instalo Transfo. 100 Amp

Esta certificación se recibe y acepta a base de la información suministrada por el perito electricista que la firma y está condicionada a que exista la infraestructura eléctrica adecuada en los límites de esta construcción. Se presentará la copia del dueño a la Compañía de Suministro Eléctrico para solicitar el servicio de energía eléctrica. No se entregarán sustituciones de certificaciones sin la autorización del perito electricista que radicó la certificación original. **No es válida para obtener Permiso de Uso.**

Certificado por:
Firma del Perito Electricista Colegiado
Jeyson Maldonado
Nombre en letra de molde
I-17 Jardines de Caparra
Carr., Calle, Número, km, Barrio, Urb.
Guaynabo (787) 444-8848
Ciudad Teléfono
Fecha: 28 junio 24

Recibido por:
Firma del funcionario autorizado de LUMA
Abimael Portalatin
Nombre en letra de molde
Supervisor Servicios Técnicos
Título
Canóvanas
Oficina LUMA
787-521-1901
Teléfono
Fecha: 7/2/24

Aceptado por:
Firma del oficial de LUMA
Hector Arroyo
Nombre en letra de molde
Foreman Sevice Order
Título
~~Canovanas 787-521-1901~~
Oficina LUMA Teléfono
Fecha: July 2, 2024

ESTA CERTIFICACIÓN CADUCA AL AÑO DE SU ACEPTACIÓN SI NO SE SOLICITA SERVICIO O SI HA ESTADO SIN SERVICIO POR MÁS DE UN AÑO.

/ 01/22

ORIGINAL

OFICINA DE IRREGULARIDADES ENERGÉTICA

NEPR
Received:
Jul 17, 2026
4:02 PM

Gmail

Sol Andra Guzman Curet <guzmans2@gmail.com>

ESCRITO DE QUERELLA FORMAL ANTE LA OIPC

2 messages

Sol Andra Guzman Curet <guzmans2@gmail.com> Thu, Jun 25, 2026 at 5:02 PM
To: querellas@oipc.pr.gov

A LA OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (OIPC)

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

QUERELLANTE (CONSUMIDORA): Sol Andra Guzmán Curet

DIRECCIÓN: Urb. Los Ángeles, 53 Calle Lira, Carolina, PR 00979-1660

CORREO ELECTRÓNICO: guzmans2@gmail.com

NÚMERO DE CUENTA DE SERVICIO: 5548832000

COMPAÑÍA QUERELLADA: LUMA Energy ServCo LLC

NÚMERO DE RECLAMACIÓN EN LUMA: Caso Núm. 6070602817 / Objeción OB20260518rQLW

ASUNTO: Querella Formal por Violación al Debido Proceso Administrativo, Error de Hecho y de Derecho en Investigación de Irregularidad, e Incumplimiento de la Ley Núm. 36 de 2024.

AL HONORABLE JUEZ ADMINISTRATIVO / OFICIAL EXAMINADOR:

Comparece la parte Querellante, **Sol Andra Guzmán Curet**, por derecho propio, y muy respetuosamente expone, alega y solicita lo siguiente:

I. JURISDICCIÓN Y MARCO REGLAMENTARIO

Esta querella se presenta al amparo de la Ley Núm. 57 de 2014, según enmendada, conocida como la *Ley de Transformación y Alivio Energético de Puerto Rico*, y de conformidad con el **Reglamento Núm. 8863** (*Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico por Falta de Pago*) del Negociado de Energía de Puerto Rico. Se radica dentro del término reglamentario tras recibir una notificación de resolución de LUMA plagada de vicios procesales insubsanables.

II. HECHOS Y CONTRADICCIONES CRASAS DE LA COMPAÑÍA (LUMA)

1. **Vicio Procesal de Indefensión Total (Anulabilidad por Fechas Confligentes):** En el día de hoy, **25 de junio de 2026**, la Querellante recibió una notificación electrónica titulada "Respuesta Luma". El documento adolece de errores garrafales que atentan contra el debido proceso de ley:
 - La carta tiene una fecha de emisión errónea del **25 de junio de 2024**.
 - El cuerpo del texto alega que LUMA realizó una inspección técnica el **06/23/2026**.
 - En un acto de total indefensión, la carta apercibe a la consumidora de que *"Usted tendrá hasta el **15 de junio del 2026** para solicitar una revisión de su caso".* Es decir, la empresa impone una fecha límite de apelación que ya había vencido antes de la supuesta inspección y antes de la entrega de la notificación, privando a la Querellante de un término real y legal para defenderse.

2. **Historial de Reportes de Buena Fe de la Consumidora (2020-2021):** El balance en disputa de **$1,628.44** (Caso de Irregularidad 26014490628) se basa en una supuesta "situación irregular". Niego categóricamente cualquier manipulación. El historial técnico demuestra que la propia Querellante reportó de manera transparente, proactiva e insistente que el medidor mecánico viejo estaba defectuoso en las siguientes fechas: **16 de octubre de 2020, 1 de diciembre de 2020, 18 de enero de 2021, 13 de febrero de 2021 y 14 de marzo de 2021**. El **16 de abril de 2021**, un técnico de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) validó la avería técnica del medidor. El **22 de mayo de 2021**, la Querellante rechazó una boleta de bajo consumo para salvaguardar su integridad, lo cual fue aprobado por la empresa. LUMA asumió el servicio en junio de 2021 heredando este desperfecto de fábrica.

3. **Doble Certificación Oficial por LUMA (Doctrina de Actos Propios):** El 14 de mayo de 2024, LUMA requirió reubicar el medidor hacia el frente. El trabajo fue realizado por un perito electricista colegiado, y **el 2 de julio de 2024, inspectores de LUMA validaron la infraestructura, retiraron el equipo viejo y emitieron la Certificación Aprobada** (Certificación CAN-21-VII-2024). Posteriormente, en el año 2025, personal técnico de LUMA volvió a inspeccionar, sellar y certificar el predio para autorizar la interconexión del sistema de energía solar bajo el programa de Medición Neta. Bajo la *Doctrina de Actos Propios*, LUMA no puede certificar y sellar la legalidad de un predio en dos ocasiones distintas y luego pretender imputar un fraude retroactivo sobre un equipo que ellos mismos retiraron y evaluaron.

4. **Falsedad de la Premisa de Consumo Cero o Mínimo:** LUMA pretende sostener cargos retroactivos bajo el argumento de que el medidor viejo registraba cargos básicos de $4.00 debido a una irregularidad. Sin embargo, la Querellante posee los recibos y confirmaciones de pago oficiales de Mi LUMA (ej. 15 de octubre de 2023 por **$169.54**, Confirmación TFDJRCBQA02), que demuestran que la empresa sí facturaba y procesaba pagos de consumo regular y comercial. El informe de irregularidad carece de nexo matemático con la realidad de la cuenta.

5. **Confusión y Mezcla de Datos de Medidores:** En la resolución emitida, LUMA alega que el medidor actual (4000102621) registra lecturas regulares, pero concluye de forma genérica que "no procede ajuste" arrastrando un supuesto hallazgo en el predio o componente **4000102624**. La empresa mezcla números de serie y de predios distintos para fabricar un balance artificial sin sustento pericial individualizado.

6. **Caducidad del Reclamo bajo la Ley Núm. 36 de 2024:** En las oficinas comerciales se adujo verbalmente que el cargo correspondía a un error de crédito/estimación de septiembre/octubre de 2024. La **Ley Núm. 36 de 2024** establece un término mandatorio y de caducidad de **120 días** para que las empresas eléctricas corrijan errores de facturación o lecturas estimadas. Reclamar en el 2026 una cuantía contable del 2024 viola flagrantemente el término legal de caducidad.

III. REMEDIO SOLICITADO

Por todo lo anterior, se solicita respetuosamente a esta Oficina Independiente de Protección al Consumidor (OIPC):

1. **ORDENAR** a LUMA Energy la paralización inmediata de cualquier gestión de cobro, imposición de recargos, penalidades o amenaza de suspensión del servicio eléctrico asociada al balance objetado de $1,628.44 mientras se ventile este proceso administrativo.

2. **DECLARAR NULA** la resolución emitida por LUMA por violar flagrantemente el debido proceso de ley al imponer un término de revisión ya vencido (15 de junio de 2026) en una carta recibida en fecha posterior (25 de junio de 2026).

3. **DECLARAR HA LUGAR** esta querella en los méritos, ordenando a LUMA el archivo definitivo del caso de irregularidad, el ajuste a cero ($0.00) del balance imputado por vicios de fábrica del medidor viejo, y el respeto continuo a la certificación del sistema de medición neta vigente.

Respetuosamente sometido en Carolina, Puerto Rico, hoy **25 de junio de 2026**.

Sol Andra Guzmán Curet

Tel. **787 604 5384**

PD. Adjunto documentos de evidencias.

--
Sol

6 attachments

Email Cumplimiento de Requisitos y Radicación Formal de Objeción – Caso_ OB20260518rQLW.pdf
154K

Carta de LUMA.pdf
550K

Evidencia de Certificacion de movimiento de contador.pdf
1771K

oB2026RQLW.pdf
212K

Evidencia de Llamadas.pdf
4250K

Carta de Luma y evidencia de pagos.pdf
7168K

Sol Andra Guzman Curet <guzmans2@gmail.com> Fri, Jul 17, 2026 at 2:41 PM
To: info@oipc.pr.gov

[Quoted text hidden]
--
Sol

6 attachments

Email Cumplimiento de Requisitos y Radicación Formal de Objeción – Caso_ OB20260518rQLW.pdf
154K

Carta de LUMA.pdf
550K

Evidencia de Certificacion de movimiento de contador.pdf
1771K

oB2026RQLW.pdf
212K

Evidencia de Llamadas.pdf
4250K

Carta de Luma y evidencia de pagos.pdf
7168K

La gente primero. La seguridad siempre.

NEPR

Received:

Jul 17, 2026

4:02 PM

25 de junio del 2024

GUZMAN CURET, SOL
URB LOS ANGELES
53 CALLE LIRA
CAROLINA PR 00979-1660

guzmans2@gmail.com

Cuenta: 5548832000
Número de objeción: OB20260518rQLW
Fecha de factura objetada: 05/8/2026
Cantidad de factura objetada: 1,553.25
Número de caso: 6070602817

Estimado cliente:

Conforme a su solicitud, procedimos a investigar la cuenta en referencia para la factura objetada. Le informamos que el **06/23/2026** verificamos la lectura del medidor **4000102621**, la cual registro una lectura de consumo de **3685 (KWh)** y una exportación de **2648 (NEG)**, dichas lecturas son regulares y progresivas a la de la factura objetada. De la investigación se desprende que el consumo en KWh fue mayor al de la exportación registrada en el registro negativo (NEG); razón por la cual se le factura la diferencia del consumo. La investigación reveló que las lecturas se tomaron correctamente y que no procede ajuste en su cuenta. En adición, el **08 de mayo del 2026** se le notificó que el personal de LUMA Energy detectó una situación irregular en el equipo de medición y/o componentes del sistema eléctrico asociados al predio **4000102624.** El balance de su cuenta es **$1,628.44**.

Por disposición de la Ley 57 del 22 de mayo de 2014, según enmendada, usted tiene un término de veinte (20) días para aceptar o solicitar una revisión del resultado de la investigación, no más tarde de la fecha de vencimiento que se indique en esta carta. De tener un balance pendiente, como alternativa, puede comunicarse al 1-844-888-5862 o visitar la Oficina de Servicio al Cliente más cercana, para establecer un plan de pago que le permita cumplir con su obligación de manera más manejable.

Usted tendrá hasta el **15 de junio del 2026** para solicitar una revisión de su caso. De no solicitar una revisión según indicado, procederemos a cerrar su reclamación entendiendo que no tiene interés en proseguir con la misma.

La solicitud de revisión deberá dirigirse a:

Luma Energy
Objetar Factura
Po Box 9100
San Juan, PR 00908
objecionalafactura@lumapr.com

Cordialmente,

Gloria E. Arriaga Ramos
Supervisora de Facturación

JFN

Gmail

Sol Andra Guzman Curet <guzmans2@gmail.com>

NEPR
Received:
Jul 17, 2026
4:02 PM

Cumplimiento de Requisitos y Radicación Formal de Objeción – Caso: OB20260518rQLW – Cuenta: 5548832000

1 message

Sol Andra Guzman Curet <guzmans2@gmail.com> Tue, May 19, 2026 at 7:22 PM
To: objecionalafactura@lumapr.com

A LA OFICINA DE OBJECCIÓN DE FACTURAS LUMA ENERGY SERVCO LLC

Estimados señores:

Yo, **Sol Andra Guzmán Curet**, titular de la cuenta de servicio número **5548832000**, ubicada en la Urbanización Los Ángeles, 53 Calle Lira, Carolina, PR, comparezco en respuesta a la *Carta de Deficiencia* emitida por su oficina el 19 de mayo de 2026 con relación al número de objeción **OB20260518rQLW**.

Mediante el presente escrito formalizo los fundamentos técnicos y legales para impugnar en su totalidad la factura del 8 de mayo de 2026 por la cuantía de **$1,553.25** (Caso de Irregularidad 26014490628).

1. CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL PROMEDIO REGLAMENTARIO En cumplimiento con la Sección 4.05 del Reglamento 8863-2016 del Negociado de Energía de Puerto Rico, informo que he realizado el pago del promedio mensual requerido de **$78.76**. El pago fue procesado exitosamente bajo el **Número de Confirmación: WR8MXWCTA01**. Adjunto a este correo copia del recibo.

2. CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS Y RAZONES ESPECÍFICAS DE LA OBJECIÓN

- **Avería Técnica Crónica Reportada Proactivamente (2020-2021):** Niego de forma categórica la imputación verbal efectuada en la oficina comercial sobre un 'medidor manipulado'. El cese de registro de carga en el predio data de un desperfecto mecánico de los equipos de la empresa que fue reportado por mí de manera insistente y transparente: **16 de octubre de 2020**, **1 de diciembre de 2020**, **18 de enero de 2021**, **13 de febrero de 2021** y **14 de marzo de 2021**. Como resultado, el **16 de abril de 2021**, un técnico de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) inspeccionó el equipo y certificó que el medidor estaba dañado y requería reemplazo.

- **Buena Fe Absoluta de la Consumidora:** El **22 de mayo de 2021** (atendida por Gabriela Fernández), rechacé expresamente que se me aplicara una boleta de 'bajo consumo' para evitar que se interpretara como una irregularidad. La propia representante validó mi proceder indicando que estaba en ley 'porque se estaba notificando'. Posteriormente, bajo la administración de LUMA, la empresa sustituyó dicho medidor reconociendo el defecto técnico. *(Adjunto PDF 1: Historial de llamadas y reportes 2020-2021)*.

- **Doble Certificación Oficial por LUMA (2024-2025):** El 14 de mayo de 2024, LUMA me requirió reubicar el contador hacia el frente de la propiedad. Contraté al perito electricista Jeyson Maldonado y, tras evaluar la infraestructura, **LUMA aprobó la inspección y emitió la certificación oficial el 2 de julio de 2024**. En enero de 2025 se instalaron placas solares y personal técnico de LUMA volvió a inspeccionar y certificar formalmente todo el sistema para iniciar la Medición Neta. Bajo la Doctrina de Actos Propios, la empresa no puede certificar y sellar como válido un sistema eléctrico en múltiples ocasiones y luego alegar la existencia de un supuesto fraude retroactivo. *(Adjunto PDF 2: Certificación de Perito aprobada por LUMA)*.

- **Incompatibilidad de la Tabla de Cargos con la Realidad:** La tabla provista por la Oficina de Irregularidades alega que en periodos como octubre, noviembre y diciembre de 2023 mi consumo facturado original fue de $4.00 debido a una irregularidad. Adjunto copia de los recibos y registros electrónicos oficiales de Mi LUMA que demuestran que en dichas fechas yo emitía pagos mensuales comerciales y legítimos de **$162.15, $169.54, $197.51 y $173.01** (Ej. Recibo digital adjunto del 15 de octubre de 2023, Confirmación TFDJRCBQA02, por $169.54). No existía consumo congelado en $4.00; yo pagaba la facturación de consumo que sus propios sistemas procesaban de buena fe. *(Adjunto PDF 3: Evidencias de facturas y pagos efectuados 2023-2024)*.

- **Caducidad Mandatoria del Reclamo Contable (Ley Núm. 36 de 2024):** En la oficina comercial, el 19 de mayo 2026, en llamada telefónica con la Sra. Cruz se me indicó verbalmente que el cargo respondía a la reversión de un 'crédito indebido por error de estimación' aplicado entre septiembre y octubre de 2024. La Ley Núm. 36 de 2024 (que enmendó la Ley 57-2014) establece de forma taxativa que las compañías de servicio eléctrico tienen un término máximo de **120 días** para identificar errores administrativos, notificar al cliente y corregir facturaciones

retroactivas. Al haber transcurrido casi dos años desde el alegado error operativo del 2024, el derecho de LUMA a reclamar cualquier cuantía ha caducado por el paladino vencimiento del término legal.

3. SOLICITUD DE REMEDIO Por los fundamentos expuestos, solicito respetuosamente que:

1. Se dé por cumplida y subsanada la alegada deficiencia dentro del término de 15 días concedido.
2. Se detenga de manera definitiva cualquier gestión de cobro, penalidad o amenaza de suspensión de servicio asociada a la cantidad objetada de $1,553.25 mientras dure esta investigación.
3. Se declare **HA LUGAR** esta objeción, ordenando el archivo del caso de irregularidad y la eliminación total del balance imputado por carecer de fundamento fáctico y legal.

Quedo en espera de su pronta resolución formal por escrito.

Cordialmente,

Sol Andra Guzmán Curet

Teléfono: 787-604-5384

guzmans2@gmail.com

Urb. Los Angeles, 53 Calle Lira, Carolina, PR 00979-1660

--
Sol

7 attachments

- **Gmail - Confirmación de Pago enero 2024.pdf**
 73K
- **Gmail - Confirmación de Pago Agosto 2023.pdf**
 73K
- **Gmail - Confirmación de Pago Mayo 2026.pdf**
 74K
- **LLamadas y anotaciones.pdf**
 547K
- **Gmail - Confirmación de Pago octubre 2023.pdf**
 74K
- **Libreta de pagos.pdf**
 2599K
- **Certificacion de Luma 19-05-2026 18.40.pdf**
 1758K

LUMA ENERGY

OFICINA DE IRREGULARIDADES ENERGETICA

AJUSTE DE MANUAL PARA CUENTAS RESIDENCIAL

Nombre del Cliente	Información de Cuenta		Contador	Número de Expediente	Ciclo
GUZMAN CURET,SOL	Predio	5548832309	70661579	26014490628	20
	Cuenta	5548832000			

PERÍODO		DATOS DE LA FACTURACIÓN INCORRECTA				DATOS DE LA FACTURACIÓN CORRECTA			PROMEDIO DIARIO	
		Tarifa (Tar):	GRS 112		Constante (K):1	Tarifa (Tar):	GRS 112	Constante (K):1	24.13	
Fecha	Días Fact.	Lectura Original (kWh)	Consumo Original (kWh)	*Tar/K	Cantidad Facturada Original	Consumo Corregido (kWh)	*Tar/K2	Cantidad Ajustada Corregida	Consumos Netos Facturados (kWh)	Cantidad Neta Facturada
21-May-24	31	7275	332	112 /	$76.80	748	112	$170.04	416	$93.24
20-Apr-24	31	6943	0	112 /	$4.00	748	112	$170.04	748	$165.04
20-Mar-24	31	6943	0	112 /	$4.00	748	112	$171.73	748	$167.73
18-Feb-24	30	6943	0	112 /	$4.00	723	112	$166.04	723	$162.04
19-Jan-24	30	6943	0	112 /	$4.00	723	112	$166.04	723	$162.04
20-Dec-23	32	6943	0	112 /	$4.00	772	112	$180.99	772	$176.99
18-Nov-23	30	6943	0	112 /	$4.00	723	112	$169.59	723	$165.59
19-Oct-23	31	6943	0	112 /	$4.00	748	112	$175.40	748	$171.40
18-Sep-23	31	6943	0	112 /	$4.00	748	112	$150.58	748	$146.58
18-Aug-23	30	6943	0	112 /	$4.00	723	112	$145.60	723	$141.60
19-Jul-23	0	0	0	112 /	$0.00	0	112	$0.00	0	$0.00
TOTAL	307		332		$112.80	7404		$1,666.05	7072	$1,553.[illegible]
								Cantidad Neta Facturada		

OBSERVACIONES:

Se realizo ajuste por promedio porque la irregularidad detectada consistió en medidor 70661579, manipulado, en visita realizada el 2-27-2026 . Se analizó el historial del consumo histórico del medidor 70661579 del periodo 10-19-22 al 06-21-23 . Se calculo el kilovatio diario con la siguiente formula: 6,635 kwh ÷ 275 dias = 24.13 kwh . La fecha del ajuste comprende desde 07-19-2023, fecha en al cual medidor no registra consumo hasta 24-2025 , fecha de cambio de tarifa a medición neta. En 9/02/22 se encontró medidor 755102 manipulado, unico cliente en predio, reinsidente.

NEPR
Received:
Jul 17, 2026
4:02 PM

NO 2023

Julio 15 — Julio 30

Luz 153.54
9K691j2QA04

Agua

Teléfono 108.04
167792363
Aut # 003124

JCPenney 95.00
2466198437

Old Navy

Citibank 50.00
0398

Pearl Vision 49.00
870467629

Navient

T-mobile

Chase

American

Popular

First Bank

Agosto 15

Macy's 142.84
2684HC6QA05

Sears $200/353
9R 4CF347Ta2980/055959

Walgreens 108.
166529/168658131

Jcpenney 103.00
2497266566

Old Navy 81.21
1032693400

Citibank 300.00
1874

Pearl Vision 30.00
8806662005

Navient

Agosto 30

T-mobile

Chase 97.00
693135666 34

American 60.00
WQ436

Popular

First Medical

Universal 178.00

Citibank 100.00
2397

NO 3023

Septiembre 15

Luz 162.15
MN046H9QA04

Agua 153.46 pasado
70e6e14d7aacf536 113.55
081135

Telefono 110.
081536
1699395219

JCPenny 111.00
2524270821

Old Navy

Citibank

PearVision 30.00
809512931

Navient 28.78
2039840 4 EC

Septiembre 30

T-Mobile 218

Pagarlo

Chase 96.00
7008283450

American 40.00
W4526

Old Navy. 81.02

Popular

First Medical

Citibank 128.10
4422

Torrid $45 10/2/23
AC20231002211810

Octubre 15

Luz 169.54
TFDJRCBQAQJ

Agua 227.00
85b13d065cb983/033353

Teléfono 111.
170100745/034917

JC Penny 111.00
2549718759

Old Navy 217.27

Citibank —

P. Vision 8166
898955399

Navient 28.73
2044991676

Tomid 57.00
AC 20231015142935

Octubre 30

T mobile 278.00

Chase 95.00
706810103

American 50.00
W5938

Citibank 128.76
~~100.00~~
4402

Tomid

popular

First Medican

Chase Amazon - 50.00
706810106

No. 3033

Noviembre 15

Luz 197.51
5KGTGLFQAD1

Agua 132
84b3655082d2f14
010040

Teléfono 111.27

JcPenney 122.00
2574286354

Old Navy 93.20
1062267260

Citibank 600.00
1265

P. Vision 50.00
907168072

Navient 28.73
204982347C

Toma 57.31
AC20231111221429

Date Noviembre 30

T-Mobile 278.00

Chase 97.00
713951 8603

Pagar $200
Se pagó el 10 dic. 2023 quedan 132.00

American 60.00
W3662

Citibank 300.00
5518

Home Depot 100.00
9 dcc.

Popular

First Medical

Chase Amazon 50.00
709b767104 50.00
7139524388

60.00
AC20231201157O7

No 2033

Diciembre 15

Luz 173.01
RSZ5W9JQA09

Agua 132.00
T76d644052 Fqa2e
035411

Telefono 111.27
1746813
Aut 001049

JC Penny 118.00
2605726117

Old Navy 97.34
1074858476

Citibank

P. Vision 50.00
917951497

Nauvent 28.78
206679984C

Torrid 79.59
AC20231215211947

Diciembre 30

Tmobile 278.00

Chase 95.00 ~~107.79~~
721416 ~~88853~~ 78350

American 40.00
W6532

Citibank 159.49
Popular 0185

Home Depot (9) $50.00
6312671320210 33

Popular

First Medical

Chase Amazon 107.99
721416 8852

Mu mual $181.25

Jan 13

NO 2024

Date

Enero 15

Luz 169.35
CPHJ8IMQAQ3

Agua 160.10
45439201886137/080735

Teléfono

JC Penny 123.00
2632653529

Old Navy 102.75
108530 7041

Citibank 500.00
1552

PVision 50.00
92747487

Navient 28.73
206071175C

Torrid 1.57
AC20240113191112

Enero 30

T-Mobile

Chase 103.00
7269319463

American 500.00
W3034
W3178 40.00

Citibank 156.15
8528

Home Depot 60.00
6312889342879444

Popular

First Medical

Chase Amazon 291.00
Saldo 723346266 2

Febrero 2024

Agua 160.00
240211103284259

Luz 140.54
LHX930QRA09

Telefono ~~93.81~~ 50.90
173042280

JC Penny 123.00
2658729101

Old Navy 108.35
109SB63713

Citibank 50.00
4591

P Vision 30.00
935840302

Chase Amazon 35.00
730124935

Chase Amazon 50.00
7340402153

T mobile 278

Chase 102.00
7340400289

American 40.00
W5838

Citi Bank 167.50
3068

Home depot 100.-00

Popular

First Medical

Seguro Universal
9TLV3M2X3BPC5

15 Marzo

NO 2084

Date 30

Agua 91.84
08885f5be776030/022632

Luz 166.04
SGPGj5TQ408

Telefono 73.93
023900

JC Penny 116.00
2690410760

Old Navy/ 102.95
1107811714

Citibank 200.00
2977

Pear Vision 265.12
94677369 Saldo

Chase Amazon 177.69
738165430

First Medical 111.47

T mobile

Chase 100.00
741503986

American 200.00
W8404

Citi Bank 300.00
4758

Home Depot

Popular

Chase Amazon 139.
741510490 9

15 April 2024 — 30 April

Agua 91.84 645387db562ac5a 003722		Tmobile	278.00
luz 171.52 6548832000		Chase Disney 7483278583	101.00
Telefono 63.06 17465972 / 005141 Aut.		American W 4432	200.00
			155.00
JCPenny 200.00 2717340937		CiteBank ~~W4432~~	~~200.00~~ 4606
Old Navy 150.00 11183330102		Homedepot	100.00
Citibank 100.00 9369		Popular	
Chase Amazon 70.00 7449539640		Chase Amazon 7483279723	70.00
First Medical 111.47		Insurance T-DAQ3FVAPC2	181.25
American 300.00 W2204			

T = 1,258.42

No. 2024

Date

Iqua Mayd 100.81
C4ca3f3ae01b428
082119

Macy's 152.24
TRHMT90RA07

Telefonoo 120.06
175316796

JCPenny 120.00
2741387429

Old Navy 114.54
127775309

Citibank 200
1719

Chase Amazon 100.00
751725617 5

First Medical

American 150.00
W7180

Mayd

Tmobile 279.00

Chase 99.09 ~~53.50~~
756195 96 08

American 156.60
W0182

Citibank 100.00
0986

Homedepot 100.00
6113968815255 12

popular

Chase Amazon 153.00
756196 0350

Universal 187.

SENDER: COMPLETE THIS SECTION

- Complete items 1, 2, and 3.
- Print your name and address on the reverse so that we can return the card to you.
- Attach this card to the back of the mailpiece, or on the front if space permits.

1. Article Addressed to:

LUMA
GUZMAN CURET, SOL
URB LOS ANGELES, 53 CALLE LIRA
CAROLINA, PR, 00979-1660

9590 9402 9358 5002 8303 39

2. Article Number *(Transfer from service label)*
7016 1970 0000 1450 8056

COMPLETE THIS SECTION ON DELIVERY

A. Signature
X

B. Received by *(Printed Name)*

C. Received:

D. Is delivery address different from item 1? ☐ Yes
If YES, enter delivery address below: ☐ No

NEPR
☐ Agent
☐ Addressee
Jul 17, 2026
4:02 PM

3. Service Type
☐ Adult Signature
☐ Adult Signature Restricted Delivery
☐ Certified Mail®
☐ Certified Mail Restricted Delivery
☐ Collect on Delivery
☐ Collect on Delivery Restricted Delivery
☐ Insured Mail
☐ Insured Mail Restricted Delivery (over $500)
☐ Priority Mail Express®
☐ Registered Mail™
☐ Registered Mail Restricted Delivery
☐ Signature Confirmation™
☐ Signature Confirmation Restricted Delivery

PS Form 3811, July 2020 PSN 7530-02-000-9053 Domestic Return Receipt

CERTIFIED MAIL®

7016 1970 0000 1450 8056
7016 1970 0000 1450 8056

U.S. Postal Service™
CERTIFIED MAIL® RECEIPT
Domestic Mail Only

For delivery information, visit our website at www.usps.com®.

OFFICIAL USE

Certified Mail Fee
$

Extra Services & Fees *(check box, add fee as appropriate)*
☐ Return Receipt (hardcopy) $
☐ Return Receipt (electronic) $
☐ Certified Mail Restricted Delivery $
☐ Adult Signature Required $
☐ Adult Signature Restricted Delivery $

Postage
$

Total Postage and Fees
$

Postmark Here

Sent To
LUMA
Street and
GUZMAN CURET, SOL
URB LOS ANGELES, 53 CALLE LIRA
City, State
CAROLINA, PR, 00979-1660

PS Form 3800, April 2015 PSN 7530-02-000-9047 See Reverse for Instructions

LUMA
LUMA ENERGY SERVCO LLC
OFICINA CENTRAL DE IRREGULARIDES DE ENERGÍA (IE)
PO BOX 364267, SAN JUAN, PR 00936-4267
1-844-888-5862 (LUMA)

La gente primero. La seguridad siempre.

CORREO CERTIFICADO

08 de mayo de 2026

7016-1970-0000-1450-8056

GUZMAN CURET, SOL
URB LOS ANGELES
53 CALLE LIRIA
CAROLINA, PR, 00979-1660

DIRECCION DE PREDIO VISITADO:
W10 CN, URB EXT LOS ANGELES
CAROLINA, PR, 00981

Estimado(a) Señor(a): GUZMAN
Re: Irregularidad en el Consumo de Energía
Número de cuenta: 5548832000
Número de control: 26014490628

En LUMA, estamos comprometidos a brindarles un servicio transparente y de calidad a nuestros 1.5 millones de clientes en Puerto Rico.

Durante una inspección, se detectó una irregularidad en el equipo de medición y/o componentes del sistema eléctrico asociados al predio **5548832309**. Esta situación impidió medir correctamente parte o la totalidad del consumo en facturas anteriores.

Con el fin de brindarle un servicio más confiable y preciso, nuestro personal, **reemplazó** el equipo de medición que registraba el consumo energético el **27 de febrero de 2026.** La irregularidad detectada consistió en **medidor manipulado**. Es importante mencionar que esta condición representa un incumplimiento del contrato de servicio eléctrico y del Reglamento de Términos y Condiciones Generales para el Suministro de Energía Eléctrica (Reglamento 7982).

Posteriormente, la Oficina de Irregularidades de Energía analizó su historial de consumo y determinó que los cargos por venta de electricidad dejados de facturar y costos administrativos incurridos y no facturados corresponden al periodo desde el **19 de julio de 2023 hasta el 21 de mayo de 2024**. El ajuste realizado es el siguiente:

Consumo no facturado por irregularidad (7,072 kWh)	**$ 1,553.25**
Costos administrativos	**$ _0____**
Total	**$ 1,553.25**

La gente primero. La seguridad siempre.

Estos cargos serán reflejados en su próxima factura de servicio eléctrico. Queremos recordarle que usted tiene el derecho, conforme a la Ley Núm. 57 del 22 de mayo de 2014, de presentar una objeción a esta factura y solicitar una investigación en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de envío en que la factura fue depositada en el correo postal.

Opciones para presentar su objeción o solicitud de investigación:

- De manera presencial en el centro de servicio al cliente más cercano.
- A través de nuestra página web Mi LUMA: www.lumapr.com
- Por teléfono: 1-844-888-5862 (LUMA)
- Por correo postal: LUMA Energy ServCo LLC, Po Box 9100, San Juan, PR 00908-9100

Además, tendrá la oportunidad de discutir los detalles del informe relacionado con la irregularidad encontrada y optar por los acuerdos de pago disponibles.
Finalmente, le recordamos que, en caso de incumplimiento con el pago total de los cargos reclamados, el servicio eléctrico podría ser suspendido conforme a las condiciones del contrato. LUMA se reserva el derecho de referir cualquier irregularidad detectada a las autoridades pertinentes para el análisis penal correspondiente.

Agradecemos su atención a este asunto. Si tiene preguntas o necesita asistencia, puede comunicarse con nosotros al **1-844-888-5862 (LUMA)** o visitar uno de nuestros centros de servicio al cliente en toda la isla. Estamos a su disposición para asistirle.

Cordialmente,

Oficina de Irregularidades de Energía

LUMA

LUMA ENERGY
OFICINA DE IRREGULARIDADES ENERGETICA
AJUSTE DE MANUAL PARA CUENTAS RESIDENCIAL

Nombre del Cliente	Información de Cuenta		Contador	Número de Expediente	Ciclo
GUZMAN CURET,SOL	Predio	5548832309	70661579	26014490628	20
	Cuenta	5548832000			

PERÍODO		DATOS DE LA FACTURACIÓN INCORRECTA				DATOS DE LA FACTURACIÓN CORRECTA			PROMEDIO DIARIO	
		Tarifa (Tar):	GRS 112		Constante (K):1	Tarifa (Tar):	GRS 112	Constante (K):1	24.13	
Fecha	Días Fact.	Lectura Original (kWh)	Consumo Original (kWh)	*Tar/K	Cantidad Facturada Original	Consumo Corregido (kWh)	*Tar/K2	Cantidad Ajustada Corregida	Consumos Netos Facturados (kWh)	Cantidad Neta Facturada
21-May-24	31	7275	332	112 /(	$76.80	748	112	$170.04	416	$93.24
20-Apr-24	31	6943	0	112 /(	$4.00	748	112	$170.04	748	$166.04
20-Mar-24	31	6943	0	112 /(	$4.00	748	112	$171.73	748	$167.73
18-Feb-24	30	6943	0	112 /(	$4.00	723	112	$166.04	723	$162.04
19-Jan-24	30	6943	0	112 /(	$4.00	723	112	$166.04	723	$162.04
20-Dec-23	32	6943	0	112 /(	$4.00	772	112	$180.99	772	$176.99
18-Nov-23	30	6943	0	112 /(	$4.00	723	112	$169.59	723	$165.59
19-Oct-23	31	6943	0	112 /(	$4.00	748	112	$175.40	748	$171.40
18-Sep-23	31	6943	0	112 /(	$4.00	748	112	$150.58	748	$146.58
18-Aug-23	30	6943	0	112 /(	$4.00	723	112	$145.60	723	$141.60
19-Jul-23	0	0	0	112 /(	$0.00	0	112	$0.00	0	$0.00
TOTAL	307		332		$112.80	7404		$1,666.05	7072	$1,553.25
								Cantidad Neta Facturada		

OBSERVACIONES:

Se realizo ajuste por promedio porque la irregularidad detectada consistió en medidor 70661579, manipulado, en visita realizada el 2-27-2026 . Se analizó el historial del consumo histórico del medidor 70661579 del periodo 10-19-22 al 06-21-23 . Se calculo el kilovatio diario con la siguiente formula: 6,635 kwh ÷ 275 dias = 24.13 kwh . La fecha del ajuste comprende desde 07-19-2023, fecha en al cual medidor no registra consumo hasta el 7-24-2025 , fecha de cambio de tarifa a medición neta. En 9/02/22 se encontró medidor 755102 manipulado, unico cliente en predio, reinsidente. C.C.C